



EXpte. D-

S 28

113-14



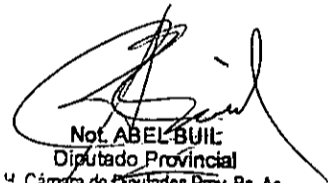
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La H. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que insta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a reglamentar en forma perentoria la Ley 14.432 de Protección de la Vivienda única, que establece la Inembargabilidad e Inejecutabilidad de las Vivienda única y de Ocupación Permanente.


Not. ABEL-BUIL
Diputado Provincial
4. Cámara de Diputados Prov. Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional garantiza el acceso a la vivienda digna, como así también los múltiples tratados firmados en este sentido. Por otro lado, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 36 inciso 7, garantiza el derecho a la vivienda para la protección integral de la familia.

La protección del derecho a la vivienda debe hacerse efectiva no solo desde el punto de vista económico, sino también desde una mirada social; ya que todo individuo necesita de condiciones óptimas de vida para interrelacionarse con la comunidad.

La garantía que esta Ley da al propietario de la vivienda única es extensible a todo su grupo familiar, ya que exige que la vivienda única guarde proporcionalidad entre su tamaño y el del grupo familiar.

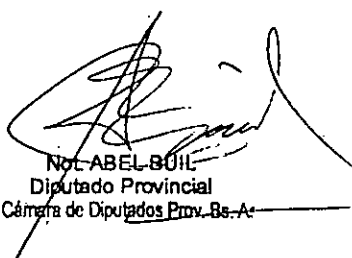
Si se priva el derecho a una vivienda digna se quitan las posibilidades de llevar adelante una vida digna.

La Ley de Protección de la Vivienda Única tiene como objeto garantizar un derecho fundamental de la ciudadanía como es la vivienda digna ante los eventuales problemas, principalmente económicos, que puedan aparecer.

La citada norma no solo garantiza la vivienda única a su propietario, sino también a aquellos que contraten con ellos, quienes sabrán de antemano qué bienes integran el patrimonio personal y por ende cuáles son sus bienes embargables.

De acuerdo a lo expuesto, y considerando los importantes beneficios para los ciudadanos que consagra dicha norma, creo que es de vital importancia la más pronta reglamentación de la Ley 14432, sancionada el día 29 de Noviembre y promulgada el 28 de diciembre de 2012 para así asegurar la vivienda única a cada habitante de nuestra provincia que la posea.

Por lo dicho con anterioridad pido a los Legisladores presentes me acompañen con su voto.


NOL ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. A.